

La Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, **la siguiente proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Gobierno de México, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a garantizar la suficiencia presupuestal y, sobre todo, la operatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que garantice efectivamente el derecho a la cultura y que cumpla satisfactoriamente con sus objetivos legales**, al tenor de las siguientes

Consideraciones:

El derecho a la cultura

El derecho a la cultura es un derecho humano reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera:

Artículo 4º¹

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

En consecuencia, el Estado mexicano tiene la obligación de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho humano a la cultura. En este sentido, el artículo cuarto constitucional establece que el Estado deberá prestar servicios culturales. Asimismo, establece que debe cumplir con su obligación de promover la diversidad cultural del país, así como garantizar que todas las mexicanas y los mexicanos puedan participar de las expresiones culturales de México.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) -el cual fue aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980 y entró en vigor el 23 de junio de 1981- reconoce el derecho a la cultura en diversos de sus artículos.

En su artículo tercero, se establece la obligación de que todos los Estados Partes garanticen la igualdad entre hombres y mujeres de disfrutar y gozar de los derechos

¹ Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

económicos, sociales y culturales. A su vez, el artículo 15 del PIDESC reconoce que todas las personas tienen derecho a participar en la vida cultural. Por otro lado, se establece la obligación para el Estado mexicano de adoptar las medidas necesarias para la conservación del patrimonio cultural.

Artículo 15²

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 - a) Participar en la vida cultural;
 - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
 - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

Por su parte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) reconoce la importancia de esta categoría de derechos humanos que son esenciales para el pleno desarrollo del ser humano.

En el artículo 14 del citado Protocolo se reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y artística de la comunidad. Asimismo, establece la obligación de los Estados Partes de ejercer las medidas de conservación necesarias de la cultura y el arte.

Otros tratados internacionales en donde se reconoce, en alguna modalidad, el derecho a la cultura son:

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (artículo 5) (ratificado por México)
- Convención Americana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (artículo 4)
- Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (artículo 4)

² Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

A su vez, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fundada en 1942, ha promovido y participado en la creación de diversos tratados y convenciones internacionales para fomentar el acceso a la cultura y salvaguardar el patrimonio cultural e histórico de la humanidad. Entre éstos, se encuentran³:

- Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005)
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003)
- Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001)
- Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001)
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972)
- Convención sobre la Protección de los Derechos de Autor y Derechos Conexos (1952, 1971)
- Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1970)
- Convención de la Haya para la Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954)

En este sentido, los derechos culturales contenidos en tratados internacionales de los que México es parte forman parte del bloque de convencionalidad y, en consecuencia, tienen jerarquía constitucional. Por lo tanto, el Estado mexicano tiene la obligación de respetar, garantizar, promover y proteger los derechos culturales de la población.

El derecho humano al medio ambiente sano es un derecho positivo pues implica que el Estado ejerza alguna acción para su ejercicio. En tal sentido, se han creado instituciones que, a través de su actuar público, garantizan el ejercicio de este derecho. En este sentido, se crearon instituciones garantes como la Secretaría de Cultura del federal, así como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

El Instituto Nacional de Antropología e Historia fue fundado en 1939 con el objetivo de “garantizar la investigación, definiciones técnicas, protección y difusión del patrimonio prehistórico, arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de

³ <https://es.unesco.org/themes/proteger-patrimonio-y-fomentar-creatividad>

México.”⁴ El artículo segundo de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia contiene los objetos principales de este órgano del gobierno mexicano:

Artículo 2^o⁵

Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Para cumplir con su objetivo, el INAH es “es responsable de más de 110 mil monumentos históricos construidos entre los siglos XVI y XIX, y 53 mil nueve zonas arqueológicas registradas en todo el país, aunque se calcula que debe de haber 200 mil con vestigios arqueológicos. De las zonas registradas 193 y una paleontológica están abiertas al público. Asimismo, tiene a su cargo una red de 162 museos en el territorio nacional.”⁶

Asimismo, el Instituto realiza labores académicas y de investigación las cuales son esenciales para entender y preservar nuestra memoria histórica. Para ello, cuenta con escuelas para formar profesionistas, tales como la Escuela Nacional de Antropología e Historia, la Escuela de Antropología del Norte de México y la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía Manuel del Castillo Negrete.

Como se puede observar, el INAH es una institución fundamental para preservar nuestra memoria colectiva como nación y, en consecuencia, construir una identidad nacional.

Recortes presupuestales y el principio de progresividad

Ante la pandemia causada por la enfermedad Covid-19, el titular del Ejecutivo federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de abril de 2020, el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.

El inciso II del citado decreto establece que:

[...]

⁴ <https://www.inah.gob.mx/quienes-somos>

⁵ Artículo 2 de la Ley Orgánica del INAH

⁶ <https://www.inah.gob.mx/quienes-somos>

II. No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Esto también incluye a lo supuestamente comprometido.

[...]

De acuerdo con especialistas, académicos y activistas los recortes al INAH ponen en grave riesgo su operatividad y, en consecuencia, la preservación del patrimonio histórico y cultural de nuestro país. “La preservación de las zonas arqueológicas debe hacerse de manera permanente e incluye la investigación, conservación y mantenimiento tan básico y necesario como combatir hongos y deshierbar alrededor de los edificios arqueológicos, pagados justamente con estos capítulos de gasto.”⁷

Ante el recorte del gasto, diversas zonas arqueológicas de interés turístico podrían verse afectadas en su operación, tal es el caso del Museo de Antropología, Palenque, y el Templo Mayor, entre otros, de acuerdo con el portal de noticias Animal Político. Otros proyectos que se verían afectados serían aquellos de restauración del patrimonio cultural inmueble afectado por los sismos de 2017.

Por otro lado, cabe destacar que muchas personas investigadoras, tales como arqueólogas, historiadoras y restauradoras, son contratados mediante el esquema de honorarios, por lo que sus salarios provienen, precisamente, de la partida en cuestión. Al disminuir los recursos, se tendría que recurrir a despidos y, por lo tanto, muchos proyectos quedarían en el abandono total.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la cultura. Por lo tanto, el Estado mexicano tiene la obligación de respetarlo, protegerlo, garantizarlo y promoverlo en concordancia con los principios de los derechos humanos: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de progresividad se refiere, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tanto a gradualidad como a progreso. “La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual.”⁸

⁷ <https://www.animalpolitico.com/2020/06/recorte-inah-afectara-palenque-templo-mayor-restauracion-museos/>

⁸ Principio de Progresividad de los derechos humanos. Su naturaleza y función en el Estado mexicano. Tesis aislada de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación disponible en <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2010361&Clase=DetalleTesisBL>

Por lo tanto, el gobierno mexicano está obligado a contar con instituciones, con los recursos suficientes, que garanticen el ejercicio de este derecho. En este sentido, el Estado mexicano tiene la obligación de dotar gradualmente de mayores recursos a las instituciones encargadas de garantizar el derecho humano a la cultura.

El Decreto de Austeridad de este año pone en peligro la operatividad del organismo y su capacidad para realizar una efectiva protección de nuestro patrimonio histórico.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos comprometidos con que el Estado mexicano garantice el derecho a la cultura, ya que su ejercicio pleno permite que la población alcance un nivel deseable de bienestar. Por ello es necesario que el INAH cuente con los recursos necesarios para ejercer su función en favor del pueblo mexicano.

Al tenor de las anteriores consideraciones, proponemos a la Honorable Asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo:

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de México, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Cultura, a garantizar la suficiencia presupuestal y, sobre todo, la operatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que garantice efectivamente el derecho a la cultura y que cumpla satisfactoriamente con sus objetivos legales.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a los diecisiete días del mes de junio de 2020.

Suscribe,

Sen. Geovanna Bañuelos de la Torre